MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Expediente - Asunto: Visto la Nota DNC N° 2.202 /2021 de fecha 18/02/2021 emitida a las 19:58 hs de un proceso remitido en fecha 13/02/2021 con CONVOCATORIA PUBLICA, la Resolución N° 116/2021 de fecha 31/01/2021 - emitido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES que dice: "por la cual se declara la Emergencia Vial en el Departamento Central y la Resolución JM N° 09/2021 en donde declara EMERGENCIA VIAL, SANITARIA, SOCIAL y AMBIENTAL dentro del distrito de Luque a causa del efecto climático, por el plazo de 90 días".-

DICTAMEN N° 02/2021 – EMERGENCIA VIAL – COMPLEMENTARIA

Luque, 19 de FEBRERO de 2021

Señor Intendente Municipal:

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2021 CON ID N° 389984 – SERVICIOS TECNICOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – EMERGENCIA VIAL.-

El Asesor Jurídico de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en artículo 33º de la Ley, se dirige a usted con el objeto de emitir el dictamen en cuestión con relación a la situación actual que se está atravesando y tomando en conocimiento de la Resolución N° 116/2021 de fecha 31/01/2021 emitido por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMERCIO que dice: "por la cual se declara la Emergencia Vial en el Departamento Central",

Cabe resaltar que en este proceso, a razón que la Junta Municipal de la Ciudad de Luque estaba gestionando la declaración de emergencia vial, de igual forma que lo realizo el MOPC y por premura del tiempo, la UOC, ya había comenzado con las gestiones de esta licitación por celeridad administrativa – como se avisó/informo en el DICTAMEN N° 01/2021 de fecha 05/02/2021.-

Y, considerando la Nota DNC N° 2.202 /2021 de fecha 18/02/2021 emitida a las 19: 58 hs de un proceso remitido en fecha 13/02/2021 con CONVOCATORIA PUBLICA en donde solicitan que se amplié aún más el dictamen vinculante a este proceso, se expone que también este proceso de excepción es movido, ya bajo el amparo de la Resolución JM N° 09/2021 en donde declara EMERGENCIA VIAL, SANITARIA, SOCIAL y AMBIENTAL dentro del distrito de Luque a causa del efecto climático, por el plazo de 90 días

Reflexionando con lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan y el compromiso de transparentar todo lo que concierne a la mencionada CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2021 CON ID N° 389984 – SERVICIOS TECNICOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL de la ciudad de Luque informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar todo lo que concierne a procesos de licitación relacionadas al mejoramiento de las calles de la ciudad de Luque, teniendo en cuenta que

el SERVICIO TECNICO es fundamental para que funcione la planta asfáltica y que dichas maquinarias deben estar en óptimas condiciones de manera a cumplir con el programa de trabajo establecidos de arreglar *las calles afectadas por las torrenciales lluvias ocurridas en fecha 29/01/2020 de público conocimiento, la cual es caótica para los que circulan día a día sobre dichas arterias de la ciudad de Luque, el estado con que se encuentran y la destrucción de casi total de las calles alternativas, que se han utilizado en estos últimos tiempos* – (se adjuntan fotos y videos);

Se exponen algunas fotos de los destrozos como referencia y como PRUEBA;

https://www.fmazulyoro.com.py/articulo-1-25055-la-lluvia-causo-destrozos-en-gran-parte-de-luque.html

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inc. b) "por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; es de parecer de esta Asesoría Jurídica hacer lugar a la Contratación por Excepción, se adjunta al mismo pruebas – (fotos, link de internet, videos – resolución del MOPC), *lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa*.-

En la ciudad de Luque teniendo en cuenta esta situación de los destrozos causados por la tormenta del 29/01/2021 - fechas que ocasiono la declaración de emergencia, publicada y altamente difundida por los medios de comunicación.-

https://www.abc.com.py/nacionales/2021/01/29/nueva-alerta-de-tormentas-para-varios-puntos-de-paraguay/

NACIONALES

Nueva alerta de tormentas para varios puntos de Paraguay

Se esperan nuevas precipitaciones, descargas eléctricas y ráfagas de viento "moderadas a fuertes" en varias zonas del Chaco y en el centro y sureste de la Región Oriental.

POR ABC COLOR
29 DE ENERO DE 2021 - 14:40

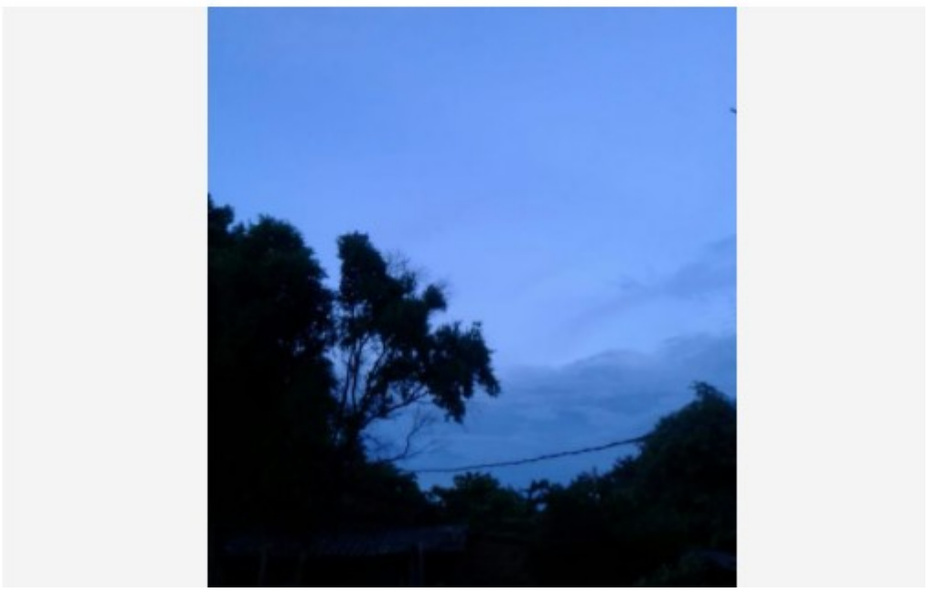

https://www.fmazulyoro.com.py/articulo-1-25059-en-estado-calamitoso-se-encuentra-la-avenida-nanawa-.html

Ultimos Comentarios: **pedro zayas** » !!que grosos que son loco!!!mataria saber por dd anda par sequirlos!!!aguante identidad py

Creado en Fecha: Martes, 02 de Febrero de 2021

Entrevista al ing. Juan Pintos de Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En estado calamitoso se encuentra la avenida Nanawa

Audio

▶ 0:00 / 7:09

https://www.fmazulyoro.com.py/articulo-1-25063-a-raiz-del-temporal-el-puente-de-la-calle-rosario-quedo-inundado-de-basuras-.html

Este fenómeno, causo muchos trastornos en la ciudad de Luque, solo es cuestión de realizar un recorrido por las zonas afectadas para comprobar que en la situación en que se encuentran las calles por el gran volumen de caos que causo esta tormenta es verificable a simple vista y se deben de estar reparando con suma urgencia y estamos realizando los trámites administrativos al caso para fungir todo el expediente de las documentaciones que requieran acorde a la Ley, más resaltar y detallar algo palpable y conocido por todo el mundo es mero formalismo, **podríamos decir que son los hechos que ocasionaron la urgencia.-**

Como referencia a la situación, ya que estamos en plena emergencia sanitaria por el COVID 19 llega esto, y ahonda más la desesperación de la gente.-

En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los **procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción**, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa y no por una Licitación Pública Nacional, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo

que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

MODALIDAD	VERIFICACIÓN DNCP	VERIFICACIÓN REPAROS DNCP	PUBLICACIÓN PRENSA	DIFUSIÓN PORTAL	PLAZO TOPE PARA RECEPCIÓN DE CONSULTAS	VERIFICACIÓN DE ADENDAS Y ACLARACIONES	PUBLICACIÓN DE ADENDA	PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES
LPN	(3) días hábiles	(2) días hábiles	3 días corridos	20 días corridos	5 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 5 d/h antes de la apertura	2 d/h previos a ap. de ofertas
Excepción	(3) días hábiles	(2) días hábiles	opcional	5 días corridos	3 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 2 d/h antes de la apertura	1 d/h previo a ap. de ofertas

Se comunica que relacionado al tope de consultas es modificado acorde a la Resolución N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019;

ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:

En Licitación Pública	hasta cinco (05) días hábiles previos al término para la presentación de ofertas.
En la Licitación por Concurso de ofertas:	hasta tres (03) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.
En la Contratación Directa y contratación por excepción:	hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.

Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, mencionando que existe precedentes con relación al formalismo excesivo sometido a algunos proceso como seria esta, que están originados en base a una emergencia declarada, que dichos formalismos no se encontraría fundamento suficiente para desacreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del contrato. En tales términos, que si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía publica

Es de público conocimiento que todo esto relacionado a esta emergencia es una situación única, excepcional, por ello la urgencia y demostrarlo es mero formalismo, ya que todo ciudadano y la prensa general maneja actualmente, mas no estamos diciendo que lo remitido es carente de documentaciones respaldatorias, es más, inclusive por posibles tergiversaciones del proceso en cuestión están ligadas con publicidad en el sistema de la DNCP.-

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un proceso de carácter general constitucional acorde a lo manifestado más arriba, que generara gran impacto en la comunidad Luqueña y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación y que el proceso en cuestión según lo establece la;

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ley N° 2051/2003 – Art° 4 – Principios Generales - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.-

El mismo proceso se realizara por la vía de la Excepción, CON CONVOCATORIA PUBLICA, por el sistema de Contrataciones Públicas - SICP, que será publicado y abierta para consultas, reglamentada mediante Resolución N° 1697/2020 de fecha 27/04/2020 en el Artículo N° 3 para cualquier potencial consulta y la respectiva;

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa**.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que lo concerniente a la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2021 CON ID N° 389984 – SERVICIOS TECNICOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL es vinculante a reparación de calles por ende su funcionamiento rápido es primordial y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta convocante, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, Junta Municipal que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, esta DIRECCION, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado por la vía de excepción para la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2021 CON ID N° 389984 – SERVICIOS TECNICOS PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – EMERGENCIA VIAL de la ciudad de Luque y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
U.O.C

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque